

**UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS
EMPRESARIALES**

FACULTAD DE ADMINISTRACION DE NEGOCIO

U C E M

INVESTIGACION DIRIGIDA I

**Tema: Analisis y descripción del funcionamiento de la
dirección general de servicios aduaneros dentro del
sistema de zona franca**

Carrera: Administracion de Negocios

**Elaborado por:
Carolina del Socorro Ticay Zeledón**

Director: Dr. Alvaro Banchs Fabregat

Sabado 12 de Noviembre 2005

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

FACULTAD DE ADMINISTRACION DE NEGOCIO.



INVESTIGACION DIRIGIDA I

TEMA: ANALISIS Y DESCRIPCION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS DENTRO DEL SISTEMA DE ZONA FRANCA.

CARRERA: ADMINISTRACION DE NEGOCIOS.

ELABORADO POR: Br. CAROLINA DEL SOCORRO TICAY ZELEDON.

DIRECTOR: Dr. ALVARO BANCHS FABREGAT.

**BIBLIOTECA
U C E M**

SABADO 12 DE NOVIEMBRE 2005

6216/12
ingreso
12012

*"ANALISIS Y DESCRPCION DEL FUNCIONAMINETO DE
LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
DENTRO DEL SISTEMA DE ZONA FRANCA."*

INDICE

Paginas

Dedicatoria

Agradecimiento

Capitulo I

I. Introducción

1 - 2

II. Justificación

3 - 4

III. Objetivos

5

3.1 Objetivo General

3.2 Objetivos Específicos

Capitulo II

IV. Antecedente Histórico

6 - 7

V. Marco Teórico

8

5.1 Que es Zona Franca

8 - 9

5.2 Funcionamiento de la Corporación de Zona Franca dentro del territorio Aduanero.

9 - 10

5.3 Funcionamiento de Empresas Operadora de Zona Franca.

10 - 11

5.4 Requisitos para establecer Zona Franca en Nicaragua

11

5.5 Funcionamiento de Zona Franca dentro de la Dirección de Servicios Aduaneros.

11 - 12

5.6 Funciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros con relación a las empresas de Zona Franca.

12 - 13

5.7 Sistema Aduanero.

13 - 14

1. Servicios Aduaneros.

2. Potestad Aduanera.

3. Coordinación para aplicar controles.

4. Atribución aduaneros.

BIBLIOTECA
U C E M

5.8 Procedimiento para la realización de trámite de mercadería en la zona franca	14
5.9 Procedimiento de control interno al presentar ante la Delegación de Aduana de la zona franca que corresponde. a) Control Interno	14 15
5.10 Procedimiento para la presentación de importación Temporal en la Delegación de Aduana de zona franca.	15
5.11 Procedimiento para la presentación de declaración Reexportacion en la Delegación de aduana de zona franca.	16
5.12 Procedimiento para la presentación de importación definitiva en la Delegación de Aduana de zona franca.	16
5.13 Procedimiento para los desperdicios de las empresas en la zona franca que no sol utilizados..	16 – 17
5.14 Conceptos de los diferentes regimenes aduaneros q de Sidunea.	17 – 18

Capitulo III

VI Diseño Metologico	19
a) Área de Estudio	
b) Tipo de Estudio	
c) Unidad de Análisis	
d) Instrumento y Procedimiento	
VII Conclusiones	20
Glosario	21 – 23
Bibliografía	24
Anexos	

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a **Dios y a Nuestra Madre Santísima Virgen Maria**, por estar siempre conmigo en todos los días de mi vida y guiarme, darme la sabiduría y la gracia cada día.

A mis padres **Dolía del Socorro Zeledón y Claudio José Ticay** por traerme al mundo, por brindarme su apoyo incondicional, comprensión, cariño, amor y por estar conmigo siempre cuando mas lo he necesitado a pesar de mi tropiezos que he tenido.

A mi hermana (os) **Karla Patricia, Claudio José y Bayron Enrique**, por que ellos me han brindado su apoyo incondicional y su amor, cuando mas lo he necesitado en todo los momento de mi vida y este sueño que he alcanzado.

A mis Sobrino (a) **Carlos Enrique y Nayelis Celina** que me han brindado su cariño y amor para salir adelante y brindarle un ejemplo espiritual y profesional en la vida.

A mis amigos (as) **Pedro Gutiérrez, José A. Torres, Sandra Cedeño, Nidia García y Lic. Carlos Correa** que ha brindado su apoyo para poder realizar este trabajo.

Y a todos los profesores que me han impartido su conocimiento y por ser parte de mi desarrollo profesional y por haber estado conmigo en este largo trajinar, especialmente al **Lic. Francisco Bravo**.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, todopoderoso y a Nuestra Madre Santísima que me ha permitido el existir y la capacidad para realizar nuestras metas con éxito, a nuestros familiares, padres hermanos, sobrinos y amigos que con paciencia y comprensión nos inspiraron e impulsaron a salir adelante, así como a los profesores que nos guiaron en el camino de la enseñanza.

I. INTRODUCCION

Las Zonas Francas en Nicaragua son empresas completamente privadas con apoyo completo del gobierno y las Leyes de Nicaragua las que ofrece un trato especial.

Estas empresas fueron reabiertas en el año 1992 luego de las elecciones del gobierno de alemán y el establecimiento de una Ley de Zona Franca. Casi todas las maquilas de las Mercedes y de los departamentos en donde se han desarrollado son de propiedad extranjeras, financiadas por capitales estadounidenses, taiwaneses, coreanos y Mexicanos.

La situación socioeconómica de nicaragua, ha permitido promover las importaciones a través de inversionista, generando así empleos para la población activamente productiva y reduciendo el déficit de desempleo y reduciendo los niveles de pobreza, promoviendo un marco regulatorio abierto, estable y transparente que nos permita como país hacer frente al mundo cambiante.

Durante los últimos años se han aperturados más empresas de zonas francas, debido que Nicaragua es un país de mano de obra calificada, y que esta dentro del marco de la Unión Aduanera Centroamericano.

Nicaragua, como parte de la región centroamericana, y dentro del marco de la Alianza para el Progreso y el Mercado Común, se unió al esfuerzo regional para facilitar los trámites aduaneros y unificar criterios arancelarios.

En estas instituciones se han apertura do oficinas en la que hay controles regidas por la Dirección General de Servicios Aduaneros, DGA con el fin de hacer cumplir los acuerdos, leyes convenios internacionales en materia. Y así hacer ejercer las funciones que se le encomiende por la ley. Jerárquicamente esta bajo rectoría del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

En la actualidad el Régimen de Zonas es el sector más activo y prometedor de la economía nacional, desempeñando un papel protagónico en el proceso de la reactivación de nuestra industria

La estabilidad alcanzada por el Gobierno Central ha conquistado la confianza del sector empresarial tanto nacional como internacional, lo que asociado a los beneficios que ofrece el Régimen de Zonas Francas y a los bajos costos de producción acompañados de la abundante y productiva oferta de mano de obra, ha promovido la inversión en nuestro país, logrado un crecimiento acelerado en los últimos años, prueba de ellos son las 62 empresas actualmente operando y 16 parques industriales, de los cuales 11 están operando y los restante 5 se encuentran en construcción y/o montaje

Dentro de las principales inversiones en nuestro país, incluida la propia, están: Taiwán, USA, Corea, México, Nicaragua, Belice, Holanda, Italia, Hong Kong.

La actividad industrial, se ha diversificado, contamos con empresas dedicadas a la elaboración de ropa, tabacaleras, cartoneras, arneses automotrices, textil eras, adornos, pelucas, calzado, cajas de madera, remanufactura de electrodomésticos, aceites, químicos.

Al finalizar el año 2002, las empresas Usuarias del Régimen alcanzaron una Inversión de US \$ 51 millones de dólares, generando 51 mil empleos directos, beneficiando a 153 mil empleados indirectos, un techo industrial ocupado de 390 mil metros cuadrados, realizando exportaciones de US \$ 346 millones de dólares y US \$ 111 millones en valor agregado

Durante los próximos años, se espera que el Régimen continúe su crecimiento acelerado debido a las oportunidades que brindará el tratado de Libre Comercio, actualmente en negociación entre los países de Centroamérica y los Estados Unidos (CAFTA).

II. JUSTIFICACION

Como iniciativa de futura profesional seleccione un tema específico de Zona Franca en Nicaragua dentro del funcionamiento de la Dirección General de servicios Aduaneros para la asignatura de Investigación Dirigida I. "Análisis y Descripción del Funcionamiento de la Dirección General de Servicios Aduaneros DGA, dentro del Sistema de Zona Franca". Para conocer y describir los procedimientos que regulan y controlan las entradas y salidas de mercancías dentro del territorio nacional e internacional.

Este trabajo esta orientado a la formación profesional para adquirir conocimiento y demostrar capacidad técnica de estudio durante la carrera, enfatizando en la recopilación de información en las empresas de zonas francas en nicaragua y dentro de la Dirección General de Aduanas que en base a la ley 339, "ley creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley creadora de la Dirección General de Ingresos", que asigna a la DGA la misión de facilitar y agilizar el comercio exterior, recaudar los tributos aduaneros y realizar el eficiente control y fiscalización de los impuestos al comercio exterior, entre otros encomendados por ley.

Realizando un análisis y descripción del funcionamiento de la Dirección General de Servicios Aduaneros dentro del sistema de zona franca a nivel nacional.

Este trabajo se basa en analizar la aplicación de las normas administrativa y procedimiento que regula la aplicación de la ley así, como el marco jurídico para el control y regulación de las importaciones temporales para el perfeccionamiento activo y reexportaciones de las zonas francas.

Los aspectos importantes a conocer sobre el funcionamiento del régimen especial de zona franca son: marco jurídico de la Zona Franca y la Dirección General de Servicios Aduanero DGA; decretos, convenios, normas y procedimientos que estas deben cumplir para Evitar defraudaciones aduaneras tanto en las importaciones temporales de materia prima como la reexportación de los productos terminados.

En el marco Institucional de la Zona Franca esta, se ha venido desarrollando mas empresas operadora para regular mas el nivel de desempleo en el país, mejorando así la modernización con tecnologías, infraestructura y capacitando al personal de mano de obra calificada para obtener una mayor eficacia y utilizando los recursos económicos y funciones de esta Institución con transparencias evitando que el país sea un territorio de tráfico ilegal de mercancías.

El propósito de la Zona Franca es "desarrollar nuevas fuentes de empleo. Debido a esto, los operadores de la zona libre gozan de leyes que les proporcionan con los máximos libertades y beneficios" por su facilidad de operación y ganancia. Su motivo para establecer y mantener esta Zona Franca. Presentan los beneficios de su negocio como una ventaja para la producción porque los empresarios dentro de la Zona no tienen que pagar impuestos y pagan salarios bajos.

La Zona Franca de Nicaragua, un empresa completamente privada, con "apoyo completo" del gobierno y las leyes de Nicaragua, la que ofrece un trato especial

III. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL:

- Analizar y describir el funcionamiento de la Dirección General de Aduaneros dentro del sistema de Zonas Francas establecidas en Nicaragua .desde 1990 al 2004

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Describir los procedimientos del diferente régimen de Zonas Francas.
- Conocer las normas, procedimientos y regulación que rigen el sistema de zonas francas.
- Describir el funcionamiento de la aduana dentro del régimen de Zonas Francas
- Analizar el funcionamiento de la aduana dentro del régimen de Zonas Francas

IV. ANTECEDENTE HISTORICO

Aunque se suele afirmar que en Nicaragua la maquila comenzó con el gobierno de doña Violeta, la realidad es que ha habido maquila durante los últimos cinco gobiernos. Las empresas maquileras de zona franca dedicadas a la producción de ropa empezaron a instalarse en 1965 durante el gobierno Somoza. Entre 1965 y 1979 funcionaron 12 fábricas de vestido, con unos 8 mil trabajadores en total.

Durante el gobierno sandinista funcionó también la zona franca, con cinco fábricas de vestidos, todas estatales, y con unos 3 mil trabajadoras. Fue en 1992, durante el gobierno Chamorro, que comienza el auge de la maquila se aprobó entonces una ley para las zonas francas, ley que desfavorece totalmente a los trabajadores y favorece totalmente a los inversores extranjeros, que cuentan siempre con la complicidad del Ministerio del Trabajo.

Al terminar el gobierno de doña Violeta había 17 maquiladoras de vestido donde trabajaban más de 9 mil trabajadores.

A partir del año 1996 con llegada del gobierno del Dr. Alemán se experimentó un crecimiento vertiginoso de las empresas de régimen de zona franca de tal manera que al finalizar su periodo existía en el país 33 fábricas con 35 mil trabajadores.

Con el gobierno Bolaños se amplían las fábricas de vestido ya existentes, y hoy hay 34, en las que trabajan unas 47 mil personas. También funcionan otras 20 fábricas que no producen ropa. Se ha abierto también, por primera vez, en la carretera hacia Mateare, una fábrica no de ropa, sino textil, para la fabricación de tela de algodón. Y por ello, se vuelve a hablar de regresar al cultivo del algodón.

El Presidente Bolaños anunció que al final de su gobierno 100 mil nicaragüenses trabajarían en fábricas de zona franca. Cuando hizo este anuncio estaban planificadas para entrar a funcionar en el año 2002 una gigantesca zona franca de 85 mil metros cuadrados de techo, antes de llegar a la actual zona franca de Las Mercedes, donde podrían trabajar hasta 8 mil personas; y otra aún mayor, situada unos tres kilómetros antes de llegar a Granada, con 100 mil metros cuadrados de techo. Pero en el año 2003 aún no se ha puesto ni una piedra en estos dos proyectos. No sólo muchas mujeres y hombres nicaragüenses se ilusionan como la lechera del cuento cuando empiezan a trabajar en la maquila y sueñan que con un empleo fijo y un salario seguro sus vidas irán mejorando cada día más. Pareciera que también el gobierno elabora con la maquila su propio "cuento de la lechera". Hoy existen fábricas maquiladoras de ropa por todo el mundo. Lo mismo pasa en Nicaragua.

A partir del mes de abril del presente año la Dirección General de Aduana autorizo el sistema de auto despacho, como un proyecto para su posterior aplicación en las demás empresas de zonas franca, este sistema con el objetivo que agilizar los tramite para las importaciones temporales de materia prima y las reexportaciones de productos terminadas. La cual hasta el momento las evaluaciones que se han realizado han demostrado que su aplicación ha generado los resultados esperado en cuanto a reducción de costos y ahorro de tiempo de refiere.

Por todo esto, la maquila en Nicaragua es sólo una aspirina: quita algunos dolores de cabeza, pero no quita la enfermedad que produce esos dolores. Y como la aspirina, es un remedio de efectos no duraderos. Todas las exenciones fiscales y privilegios que se le brindan a estas empresas duran diez años. Y por eso, a los nueve años y medio la fábrica se va, o si les interesa seguir, cambia de nombre o cambia de dueño, y sigue gozando de privilegios. En el mundo industrializado, las fábricas han durado décadas. Son referencias para millones de personas. Por eso crean cultura. La fábrica de zona franca es totalmente efímera. La maquila es el remedio más fácil, una vulgar aspirina: sólo alivia temporalmente un gravísimo mal de fondo.

MARCO TEORICO

REGIMEN DE ZONAS FRANCAS

Por decreto 46-91 del 13 de noviembre de 1991, publicado en la gaceta No 221 del 22 de noviembre del 1991.

Considerando:

Que es un régimen actualizado de Zona Franca de exportación es con el objeto de promover la generación de empleo, la inversión extranjera, la exportación de productos no tradicionales, la adquisición de tecnología y la reactivación de nuestro comercio exterior.

Lo que el concepto de Zona Franca esta enmarcado en:

5.1 ¿QUÉ ES UNA ZONA FRANCA?

La definición convencional de las zonas francas se basa en un criterio de "estatus" aduanero: **"Es una zona de fabricación para la exportación. Un enclave dentro de un territorio aduanero nacional, situado generalmente cerca de un puerto o aeropuerto internacional, en el cual se introducen capital extranjero, bienes, piezas y materiales sin aranceles. Los bienes importados se transforman en la zona y luego se exportan a otros sitios, nuevamente sin intervención de las autoridades aduaneras del país huésped".** "La Zona", toda área del territorio nacional, sin población residente, bajo la vigilancia de la Dirección General de Aduanas, sometida a control aduanero especial.

En su artículo 2: Las Zonas tienen como objeto principal promover la inversión y la exportación mediante el establecimiento y operación en la Zona de diferentes empresas que se dediquen a la producción y exportación de bienes o servicios, bajo un régimen fiscal y aduanero de excepción.

Las Zonas Francas Industriales de Exportación, deben considerarse como situadas fuera del territorio nacional para efectos fiscales, sujetos en todo caso a los periodos de exenciones establecidos en el Decreto y su Reglamento. Las materias primas o mercancías destinadas a las operaciones de las empresas en las Zonas se admitirán sin el pago de los gravámenes de importación según lo dispuesto más adelante.

Las Zonas podrán estar ubicadas en cualquier parte del territorio nacional. El Acuerdo Presidencial que haga la declaración respectiva señalará con toda precisión su ubicación, dimensiones y linderos.

Antes de iniciar sus operaciones el territorio de la Zona deberá estar totalmente cercado en su perímetro, de tal manera que sólo pueda penetrarse por entradas autorizadas que deberán estar controladas y vigiladas por la Dirección General de Servicios Aduaneros de igual control y vigilancia deberá existir en el resto del territorio de la Zona.

Las Zonas de dominio privado deberán pertenecer y ser administradas por una compañía organizada en forma de sociedad mercantil de conformidad con las leyes nicaragüenses, la cual deberá tener como único objeto la administración de la Zona. Dicha sociedad, además de ser responsable de la administración de la Zona, deberá facilitar el correcto funcionamiento de las empresas que allí operen, de acuerdo con los términos del Decreto y su Reglamento que se emita.

5.2 FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACION DE ZONA FRANCA DENTRO DEL TERRITORIO ADUANEROS.

Para la administración exclusiva de las zonas de dominio estatal, crease la Corporación de Zonas Francas, que en lo sucesivo por brevedad se designará simplemente "La Corporación", con domicilio en la ciudad de Managua, con patrimonio propio y personalidad jurídica propia, de duración indefinida y con capacidad para contratar y contraer obligaciones.

La Corporación gozará de los mismos beneficios fiscales que las Empresas Operadoras de Zonas Francas Privadas.

La Corporación será administrada por un Consejo Directivo, que actuando como cuerpo colegiado tendrá las facultades propias de un mandatario generalísimo. Dicho Consejo estará integrado por cuatro miembros, en la siguiente forma:

- El Ministro de Economía y Desarrollo, (MEDE/MIFIC) o su Delegado.
- El Ministro de Finanzas, o su Delegado.
- El Presidente del Banco Central de Nicaragua, o su Delegado.
- El Ministro de Construcción y Transporte, o su Delegado.

La responsabilidad del manejo de los asuntos de la Corporación estará a cargo de un Secretario Ejecutivo nombrado por el Consejo Directivo, quien responderá de sus funciones ante el mismo Consejo y a quien corresponderán las facultades

propias de un apoderado general de administración. El Reglamento que de este Decreto se emita determinará facultades especiales del Secretario Ejecutivo.

Serán funciones principales de la Corporación, la organización, desarrollo y administración de las Zonas de dominio estatal. En cumplimiento de estas funciones, la Corporación podrá:

- a) Hacer los estudios previos necesarios para la creación de nuevas Zonas de dominio estatal y someterlos al conocimiento de la Comisión Nacional de Zonas Francas.
- b) Adquirir toda clase de bienes para afectarlos a una Zona.
- c) Proveer a la Zona de las instalaciones y equipos necesarios para su funcionamiento.
- d) Arrendar o enajenar espacio del área de la Zona a las empresas que ahí se establezcan, junto con los servicios necesarios para su funcionamiento.
- e) Dotar y equipar a las zonas de servicios público y demás facilidades que fueren necesarios para que la empresa usuarias puedan operar normalmente.
- f) Celebrar y realizar cualquier otro acto o contrato que fuere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus fines.

5.3 FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS OPERADORA DE ZONA FRANCA.

Las sociedades a que se refiere el Artículo 6 del Decreto que administren Zonas de dominio privado serán denominadas "Empresas Operadoras de Zonas Francas", deberán ser calificadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Zonas Francas a que refiere el **Capítulo V del DECRETO** y una vez autorizadas para operar gozarán de los siguientes beneficios fiscales.

- a) Exención del 100% del Impuesto Sobre la Renta generada por las operaciones de la Zona, por un período de quince años a partir de iniciado su funcionamiento.
- b) Exención total del pago de Impuestos a la Importación de maquinaria, equipo herramientas, repuestos, y otros implementos necesarios para el funcionamiento de la Zona.

- c) Exención del pago de Impuesto por constitución, transformación, fusión y reforma de la sociedad, así como del Impuesto de Timbres.
- d) Exención total del pago de impuestos sobre transmisión de bienes e inmuebles afectos a la zona.
- e) Exención total de Impuestos indirectos, de venta o selectivos de consumo
- f) Exención total de Impuestos municipales

5.4 REQUISITOS PARA ESTABLECER ZONAS FRANCAS EN NICARAGUA.

- Carta de presentación con una descripción general del Proyecto, firmado por el representante legal de la compañía y autenticado por un Notario Público.
- Dos referencias bancarias del solicitante o de sus socios.
- Dos referencias comerciales de la compañía solicitante o de sus socios.
- Una copia certificada del acta de incorporación de la compañía en Nicaragua.
- Estados financieros auditados de los tres años anteriores: flujo de caja, balance y estos de pérdidas y ganancias. En el caso de una compañía nueva, se debe proporcionar documentación mostrando suficiente soporte para apoyar las operaciones previstas. Todos estos documentos se deben presentar para obtener la autorización para operar.
- Todos los usuarios de la Zona Franca, deben estar de acuerdo en cumplir con las normas reguladoras.
- Todos los usuarios de la Zonas Francas, deben sujetarse a la Ley, tanto como empresa, como individuos que representan a sus empresas y cumplir con todas los requisitos legales en el manejo de sus negocios en Nicaragua.

5.5 FUNCIONAMIENTO DE ZONA FRANCA DENTRO DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS.

La Dirección General de Aduanas a través de su delegación en la Zona, y en estrecha coordinación con la administración de la misma ejercerá efectivo control aduanero de las mercancías que ingresan a las Zonas Francas, de manera que la entrada o salida de personas, vehículos y mercancías deban realizarse necesariamente por las puertas destinadas al efecto.

Cada Zona estará obligada a asignar a la autoridad aduanera el local necesario para el control del ingreso y salida de las mercancías, en coordinación con la Dirección General de Aduanas.

Para que inicie sus operaciones una zona, es requisito indispensable el dictamen favorable de la Dirección General de Aduana en la relación a las cercas, muros o vallas que circundan el perímetro de la zona, lo mismo que los portones de entrada y salida de las mercancías, vehículos y personas. La Dirección General de servicios Aduaneros ejercerá el control sobre el uso y destino de las mercancías acogida al presente régimen. En el ejercicio de ese control deberá entre otros.

- Vigilar el perímetro de las vías de acceso y salida de la zona.
- Revisar o fiscalizar el coeficiente de la producción o modo de establecer los procesos de las operaciones ampara al régimen.
- Controlar el ingreso y salida de las personas, mercancías, los medios de transporte y
- Controlar el traslado de las mercancías, sus mermas y desperdicios, subproductos o productos compensadores defectuosos.

5.6 FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS CON RELACION A LAS EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS.

Con base en la ley 339, Ley Creadora de la DGA y de su reforma a la Ley creadora de la DGI y Decreto No. 20-2003 su Reglamento, La Dirección General de Servicios Aduaneros, tiene asignada las siguientes funciones:

1. Normar y administrar las políticas aduaneras, fortalecerla y consolidarla bajo los criterios de modernización.
2. Planificar, dirigir, controlar y supervisar el servicio aduanero, así como el flujo de las mercancías que ingresan y salen del país.
3. Brindar servicios aduaneros ágiles que faciliten el comercio internacional y asesorar a los usuarios sobre sus deberes y derechos ante la administración aduanera.
4. Ejercer controles sobre mercancías que estén amparadas bajo el REGIMEN Aduaneros Especiales: Almacenes Generales de Depósitos, Depósitos Aduaneros, ZONA FRANCA, Tienda Libres, REGIMES TEMPORALES Y OTROS
5. Delimitar y administrar las Zonas de jurisdicciones aduaneras de los perímetros fronterizos especiales y de las vías habilitadas, así como el establecimiento o supresiones de aduanas y oficinas aduaneras.

**BIBLIOTECA
UCEM**

Dentro de las funciones del control el RECAUCA en su Capítulo VIII, Artículo 167, establece lo siguiente.

El Servicio Aduanero o la entidad que señale la normativa específicas, ejercerá el control sobre el uso y destino de las mercancías acogidas al presente régimen. En el ejercicio de ese control deberá entre otros.

- a) Vigilar el perímetro y las vías de acceso y salida de la Zona;
- b) Revisar o fiscalizar el coeficiente de producción o modo de establecerlo y los procesos de la producción de las operaciones amparadas al régimen;
- c) Controlar el ingreso y salida de las personas, mercancías, los medios de transporte.

Controlar el traslado de las mercancías, sus mermas y desperdicios, subproductos o productos compensadores defectuosos

5.7 SISTEMA ADUANEROS:

El Sistema Aduanero está constituido por el Servicio Aduanero y los auxiliares de la función pública aduanera.

1. SERVICIOS ADUANEROS: El Servicio Aduanero está constituido por los órganos de la administración pública, facultados por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los derechos e impuestos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

Al Servicio Aduanero le corresponde la generación de información oportuna, la fiscalización de la correcta determinación de los derechos e impuestos, la prevención y represión cuando le corresponda de las infracciones aduaneras, sin perjuicio de las demás que establece el Código y su Reglamento.

2. POTESTAD ADUANERA: La Potestad Aduanera es el conjunto de derechos, facultades y competencias que este Código, su Reglamento conceden en forma privativa al Servicio Aduanero y que se ejercitan a través de sus autoridades.

3. COORDINACION PARA APLICAR CONTROLES: Las funciones que otras instituciones deban ejercer relacionadas con mercancías sujetas a control aduanero, deberán ser coordinadas con la autoridad aduanera competente.

Los funcionarios pertenecientes a instituciones distintas al servicio aduanero, que se atribuyan y ejerzan funciones que por ley le competen a este servicio, incurrirán en las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

4. ATRIBUCIONES ADUANERAS: Para supervisar y fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones aduaneras, la autoridad aduanera está autorizada para visitar empresas, establecimientos industriales, comerciales o de servicios, efectuar auditorías, requerir y examinar la información de sujetos pasivos, auxiliares y terceros, necesaria para comprobar la veracidad del contenido de las declaraciones aduaneras, de conformidad con los procedimientos legales establecidos.

5.8 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE TRASMITE DE MERCADERÍA EN LA ZONA FRANCA.

Las empresas acogida al régimen de ZONA FRANCA que importan temporalmente materia prima e insumos necesarios para la elaboración de un bien final y posteriormente estas empresas realizan ventas a otras empresas acogidas al régimen aduanero, para cancelar las importación temporal, presentaran una declaración bajo el régimen de reexportacion en la cual se indicara la cantidad de mercancías despachadas y cantidad pendientes de despacho por cada declaración de importación temporal hasta la cancelación total de misma según el caso

Por otro lado las empresas que adquieran mercancías por las ventas que realicen estas empresas, ingresan las mercancías bajo el régimen de importación temporal.

Siendo requisito indispensable la presentación de la correspondiente documentación mediante la cual demuestre las existencias de una compraventa entre ambas zonas francas.

Respectos a las mercancías que son maquinarias y equipos propias de las empresas, así como materiales para la construcción de naves de producción deberán ser importadas definitivamente con la exoneración respectivas, para la cual se deberá presentar la Declaración Aduanera en la Administración de aduana Central de Carga Aérea, por ser esta la que tiene la jurisdicción sobre la Zona Franca.

5.9 PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO AL PRESENTARSE ANTE LA DELEGACIÓN DE ADUANA DE LA ZONA FRANCA QUE LE CORRESPONDE.

El control interno es elaborado por las agencias aduanera que operan en las zonas franca, con el objetivo de agilizar la importación temporal, la cual tiene duración de 05 días hábiles conforme norma interna establecida. Al no ser cancelada en su periodo conforme dicho Control se le aplicara una multa por presentación tardía.

Este es el caso de la Delegación que no hay sistema de auto despacho.

Y el caso de la zona franca que hay auto despacho se presenta la declaración de importación temporal.

a) CONTROL INTERNO AÉREO: se da cuando hay una Reexportación aérea y traslado aéreo (Importación vía aéreo se utiliza control interno. Y luego es verificado lo que esta entrando o saliendo del país.

En esta se verifica las mercancías que si vienes todo conforme lo declarado. Y al venir mal declarado de igual manera se le aplica multa por mala declaración en documentación o físico.

Una vez aceptado el control interno por la agencia aduanera se le recibe y le asigna un numero consecutivo, el cual se le da un lapso de tiempo para que se cancele dicho control ya sea con una declaración de Importación Temporal o una Reexportación, y según la fecha de la presentación son tres días para que sea cancelada, si es presentada ya vencida según lo estipulado en dicho control a esta se le aplicara una multa. Según establecido conforme Circular técnica que dirección general de servicio aduanero emite. Al momento de la presentación se solicita que presente su documentación correspondiente que soporten dicho Control Interno como son:

- Factura Original y copia;
- BL o Carta de porte, guía aérea según el caso ya sea terrestre o aérea. Todo documento que soporte dicho control.

5.10 PROCEDEMIENTO PARA LA PRESENTACION DE IMPORTACION TEMPORAL EN LA DELEGACIÓN DE ADUANA DE ZONA FRANCA.

La importación Temporal es presentada en la oficina de la Delegación de aduana para que se realice descargue de la materia prima o accesorios que ellos exportan para la fabrica que estas ingresan a las empresas operadoras de zona franca, esta tiene un lapso establecido por el control Interno que se brinda al momento que la agencia aduanera solicita ante dicha oficina este en el caso que hay sistema de auto despacho de lo contrario se le aplicara una multa por presentación tardía. Pero en caso que no halla Auto despacho se presenta un Control Interno para realizar el descargue y luego se presenta la Declaración de Importación Temporal. Esta Declaración es elaborado por las agencias aduanera que operan en las zonas francas, con el objetivo de agilizar la importación temporal. Al momento de su presentación se recibirá que presente todos los documentos que soporte dicha declaración entre ellos son:

- Control interno
- Factura Comercial en original y copia
- B/L, Carta de porte, Guía aérea según el caso en original y copia.
- DTI documento que ampara la llegada de la mercadería

5.11 PROCEDEMIENTO PARA LA PRESENTACION DECLARACIÓN DE REEXPORTACION EN LA DELEGACIÓN DE ADUANA DE ZONA FRANCA.

La Reexportacion será presentada en las oficinas de la Delegación de aduana de la Zona Franca en que le corresponde. Esta con todos los documentos necesarios que son:

- ▶ Factura Comercial en original y copia
- ▶ Copia de la declaración con la que ingreso al país
- ▶ Y su DTI.

De igual manera es presentada por la agencia aduanera que le corresponde a la zona franca. La cual debe ser presentada ante la Delegación y una vez presentada se realiza la revisión documental y físico.

5.12 PROCEDEMIENTO PARA LA PRESENTACION DECLARACIÓN DE IMPORTACION DEFINITIVA EN LA DELEGACIÓN DE ADUANA DE ZONA FRANCA.

La importación definitiva será presentada en las oficinas de la Delegación de aduana de la Zona Franca en que le corresponde. Esta con todos los documentos necesarios que son:

- ♦ Factura Comercial en original y copia
- ♦ Control interno
- ♦ B/L, Carta de porte, Guía aérea según el caso en original y copia
- ♦ Y su DTI

De igual manera es presentada por la agencia aduanera que le corresponde a la zona franca. Esta en el caso que una zona esta importando maquinaria y herramienta para su almacén o cuando esta vendiendo producto clasificado en categoría B y C. Pero esto tiene que presentar Exoneración de impuesto en caso de maquinaria y cuando es su venta tiene que presentar la autorización de la corporación de zona franca y la autorización de la dirección general de servicios aduaneros.

5.13 PROCEDIMEINTO PARA LOS DESPERDICIOS DE LA EMPRESAS EN LA ZONA FRANCA QUE NO SON UTILIZADOS (Desperdicios Charangas).

Este es un proceso en donde los desperdicios (Charanga o mermas) desechados por la empresas de zona franca son vendidos a personas particulares estas para salir de la zona franca deben de pasar por aduana en donde se elabora una declaración de oficio (P-3) en donde se cobran donde se elabora una declaración de oficio (P-3) en donde se cobran solamente servicios e impuesto que le corresponda esto conforme la normativa de la ley de zona franca y procedimiento de dirección general de servicios aduaneros.

De igual manera será en caso cuando sea donado para alguna institución gubernamental esta se presentaran ante dichas oficinas de aduana para que

SIDUNEA ++ es un sistema computarizado para la administración de aduanas que cubre la mayor parte de procedimientos del comercio exterior. Maneja manifiestos y declaraciones de aduana, procedimientos de contabilidad, tránsito y regímenes suspensivos. Asimismo, tiene capacidad de generar datos estadísticos del movimiento comercial de Nicaragua, que pueden ser utilizados para análisis económicos.

El sistema aduanero automatizado, Sidunea, es una aplicación informática internacional producida por la Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo, Untad-ONU -siglas en inglés-, bajo los conceptos aduaneros de la Organización Mundial de Aduanas, OMA, y la organización mundial de comercio, OCM. Utiliza estándares internacionales ISO, tanto para los datos, como para las formas que se utilizan en la gestión internacional de aduanas. Está totalmente desarrollado, tanto, que ofrece controles desde la carga, pasando por los regímenes, destinos, control de pagos, contabilidad y el procesamiento de estadísticas.

► **Declaración de Admisión para el Perfeccionamiento en Zona Franca, se divide en dos:**

1. Declaración de Admisión para el Perfeccionamiento en Zona Franca. Se da inicio cuando el beneficiario se acoge a este régimen aduanero con la admisión para el perfeccionamiento en Zona Franca con la suspensión de derechos e impuestos
2. Declaración de Admisión para el Perfeccionamiento en Zona Franca Proveniente de una Zona Franca: este régimen se inicia cuando una Zona Franca le compra otra Zona Franca.

► **Declaración de Exportación Definitiva Previa Declaración de Admisión para Perfeccionamiento en Zona Franca y esta se divide en dos:**

1. Declaración de Exportación Definitiva Previa Admisión para el Perfeccionamiento en Zona Franca: esta se da inicio con la cancelación al régimen de Declaración de Admisión para el perfeccionamiento en Zona Franca.

2. Declaración de Exportación Definitiva para Zona Franca Previa Admisión para perfeccionamiento en Zona Franca: este régimen cancela el régimen de declaración de admisión para el perfeccionamiento en Zona franca proveniente de una zona franca.

► **Declaración de Importación Definitiva proveniente de Zona Franca, esta se divide en seis:**

1. Declaración de Importación Definitiva Proveniente de Zona Franca con pago total de impuestos: la cual paga todos sus impuestos.
2. Declaración de Importación Definitiva Proveniente de Zona Franca con Exoneración Parcial de Impuestos. La cual parte de los impuestos y la otra parte puede ser exonerada.
3. Declaración de Importación Definitiva Proveniente de Zona Franca Sujeta al pago de impuestos incluyendo en IVA el porcentaje de comercialización.
4. Declaración de Importación Definitiva Proveniente de Zona Franca con exoneración parcial diferenciada.
5. Declaración de Importación Definitiva Proveniente de Zona Franca con exoneración y sujeta al pago del IVA porcentaje de comercialización.
6. Declaración de Importación Definitiva Proveniente de Zona Franca con exoneración de parcial uniforme y TSIM.

Con estos regimenes se da la nacionalización de las mercancías para que se realice su interacción en el territorio nacional.

► **Declaración de Importación Definitiva Previa Importación Temporal con Reexportación en el mismo Estado Proveniente de Zona Franca. Y solo tiene un sub. régimen.**

1. Declaración de Importación de Definitiva previa importación temporal con reexportación en el mismo estado proveniente de zona franca.

► **Declaración de Reimportación Previa Exportación Definitiva de Zona Franca. Esta tiene un solo sub régimen.**

1. Declaración de Reimportación Previa declaración de exportación definitiva de zona franca. Esta es cuando la mercancías por algún motivo después de haber sido exportada, es reimportada al territorio nacional.

VI. DISEÑO METODOLOGICO

- A) **AREA DE ESTUDIO:** La presente investigación se realizó en la Dirección General de Servicios Aduaneros en el control de ingreso y salida de mercancías de las empresas de Zonas Franca, en la Delegación de Aduana Zona Franca Las Mercedes.
- B) **TIPO DE ESTUDIO:**
1. **Exploratorio:** el presente estudio lo catalogamos como exploratorio ya que consistirá en la revisión documental (fuentes secundarias de datos) de los documentos, normas, procedimientos y reglamento de la Dirección General de Servicios Aduaneros.
 2. **Descriptivo:** lo consideramos también descriptivo debido que en él nos proponemos describir los siguientes procedimientos y funciones que realiza la Dirección General de Servicios Aduaneros en relación con el régimen especial de zona franca.
- C) **UNIDAD DE ANALISIS:** La unidad de análisis está conformada por los reglamentos, normas y procedimientos que regulan el funcionamiento del régimen especial de zonas francas.
- D) **INSTRUMENTO Y PROCEDIMIENTO:**
- a). Se delimitó el objeto de estudio.
 - b). Se establecieron los objetivos.
 - c). Se seleccionaron las diferentes variables.
 - d). Se definieron los instrumentos de recolección de datos (tipos de investigación, métodos de recolección de datos, fuentes de informaciones).
 - e). Recolección de información.
 - f). Procesamiento de información.
 - h). Análisis de resultados.
 - i). Elaboración de informe.
 - j). Entrega de informe.

VII. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis del funcionamiento de la Dirección General de Servicios Aduanero dentro del sistema de zona franca se ha concluido lo siguiente:

Los procedimientos establecidos actualmente para el funcionamiento del régimen especial de zona franca le han permitido a las empresas que este régimen funcionara con bastantes facilidades de la tal manera que ha construido en parte al establecimiento de régimen de zona franca, pero sin embargo se tiene conciencia de las normas y reglas que se requieren para el perfeccionamiento. Y así poder elevar la eficiencia en la administración aduanera y en las empresas usuarias que permita a las empresas de régimen reducir sus costos de operaciones y los tiempos que requiere para obtener las autorizaciones pertinentes.

El actual régimen de zonas requiere ampliar sus incentivos a mayores números de empresas ya que este le permite la llega de mayores inversiones al país.

El régimen de zona franca esta mejorando su sistema administrativo en las empresas usuarias de zona franca para poder realizar sus tramites, diseñando procesos de exportación.

La aplicación del sistema de auto despacho a generado los resultados que del se esperaba como proyecto en cuanto a reducción de los costos y tiempo. Lo que dará la pauta para su aplicación en el resto de las otras zonas francas. Ya que con el sistema le permite que se mas ágil y que no se retracen e a s importaciones temporal de materia prima y reexportaciones de productos terminados.

La zona franca para su control de entrada y salida de materia prima y producto terminado siempre esta custodiada bajo la Dirección General de Servicios Aduaneros para tener una mejor control y no se de la defraudación aduanera, como se ha observado en los diferentes traslado de zona franca a zona franca ya que siempre va con un custodia de aduana ya sea personal o debidamente en marchamado con precinto (Candado de Aduana)

GLOSARIO

ADUANA? Servicio gubernamental responsable de la valuación y cobranza de los derechos e impuestos por importaciones y exportaciones, y de la aplicación de otras leyes y reglamentos que se aplican a la importación, tránsito y exportación de artículo.

Aduana: Oficina que controla las Operaciones de las Empresas en una Zona Franca o en su extensión territorial establecida por la Dirección General de Aduanas

ACEPTACIÓN DE LA DECLARACIÓN: Es el acto de registrar para su trámite la declaración de mercancías.

ADEUDO: Monto a que asciende la obligación tributaria aduanera

AUTODETERMINACION: Es la determinación de las obligaciones aduaneras efectuada por el declarante por las que se fijan y pagan los tributos exigibles y se cumplen las demás obligaciones necesarias para la autorización de un régimen aduanero.

AUTORIDAD ADUANERA: El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

AUXILIARES: Auxiliares de la función pública aduanera.

CAPTA: Tratado de libre comercio

CAUCA: Código Aduanero Uniforme Centroamericano

CONSIGNANTE: Es la persona que remite mercancías al exterior.

CONSIGNATARIO: Es la persona que el contrato de Transporte establece como destinatario de la mercancía.

COMISION NACIONAL: Órgano rector del régimen de Zonas Francas.

CORPORACION: Ente administrador exclusivo de las Zonas de dominio.

DECLARACION DE MERCANCIAS: El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.

DECLARANTE: Es la persona que efectúa o en nombre de la cual se efectúa una declaración de mercancías de conformidad con éste Código y su Reglamento.

DELEGADO DE ADUANA: Jefe de la Delegación de Aduana en la Zona.

DEPOSITO TEMPORAL: El almacenamiento temporal de mercancías bajo control del Servicio Aduanero en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente.

DEPOSITO ADUANERO PRIVADO: Aquel destinado al uso exclusivo del depositario y de aquellas personas autorizadas por el Servicio Aduanero a solicitud del depositario

DEPOSITO ADUANERO PUBLICO: Aquel que pueda utilizar cualquier persona para depositar mercancías.

DERECHOS E IMPUESTOS: Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) y los demás tributos que gravan la importación y exportación de mercancías.

DGA: Dirección General de Servicios Aduaneros.

EMPRESA: La usuaria del Régimen de Zonas Francas para operar dentro de una extensión territorial de esta;

LEGISLACIÓN NACIONAL: Ordenamiento jurídico de cada Estado Parte.

MEDIO DE TRANSPORTE: Nave, aeronave, vagón ferroviario, vehículo automotor, o cualquier otro medio utilizado para el transporte de personas o mercancías.

PERMISO DE OPERACIONES: Acuerdo mediante el cual, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto y su Reglamento, la Comisión Nacional, autoriza el régimen de Zona Franca a una Empresa.

REGIMEN ADUANERA DE ZONAS FRANCA: Tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la Aduana, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivo de la operación.

RECAUCA: Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano

EL REGLAMENTO: El Reglamento del Código.

RUTAS LEGALES: Vías autorizadas para el transporte de mercancías sujetas al control aduanero.

TERRITORIO ADUANERO: El ámbito terrestre, acuático y aéreo de los países signatarios, con las excepciones legalmente establecidas.

TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS: El intercambio de datos utilizando transmisión electrónica, medios magnéticos, ópticos, microondas, ondas de satélite, ondas de radio y similares.

OMA: Organización Mundial de Aduanas.

OMC: Organización Mundial del Comercio.

ZOFA: Zona Franca Administrada: Modalidad de operación mediante la cual, previa aprobación de la Comisión Nacional de Zonas Francas, una empresa operadora, extiende sus servicios a otras áreas geográficas cuyos tramites, ubicación, extensión y linderos deberán estar señalados en dicha aprobación

BIBLIOGRAFIA:

♦ CAUCA Y RECAUCA

♦ Compilación Básica de Leyes Aduanera

Tomo I

Caden Cámara de agente aduanero. Publicado en el diario oficial La Gaceta No. 177 del 20 de Septiembre 2000. Decreto No. 94-2000

♦ Cátedra Legislación Aduanera

Lic. Joe Henry Thompson Arguello

UNICA

♦ Decreto 46-91 Zona Franca Industrial de Exportación. Publicado en la Gaceta Oficial N° 221 del 22 Noviembre de 1991.

♦ Ley 339 Ley Creadora de la DGA y Su reforma a la Ley Creadora de la DGI y Decreto N° 20-2003 y su Reglamento.

♦ Ley 265 Ley de Auto despacho para la importación exportación y otros regimenes Gaceta Oficial N° 219-1997.

♦ Sitio de Internet

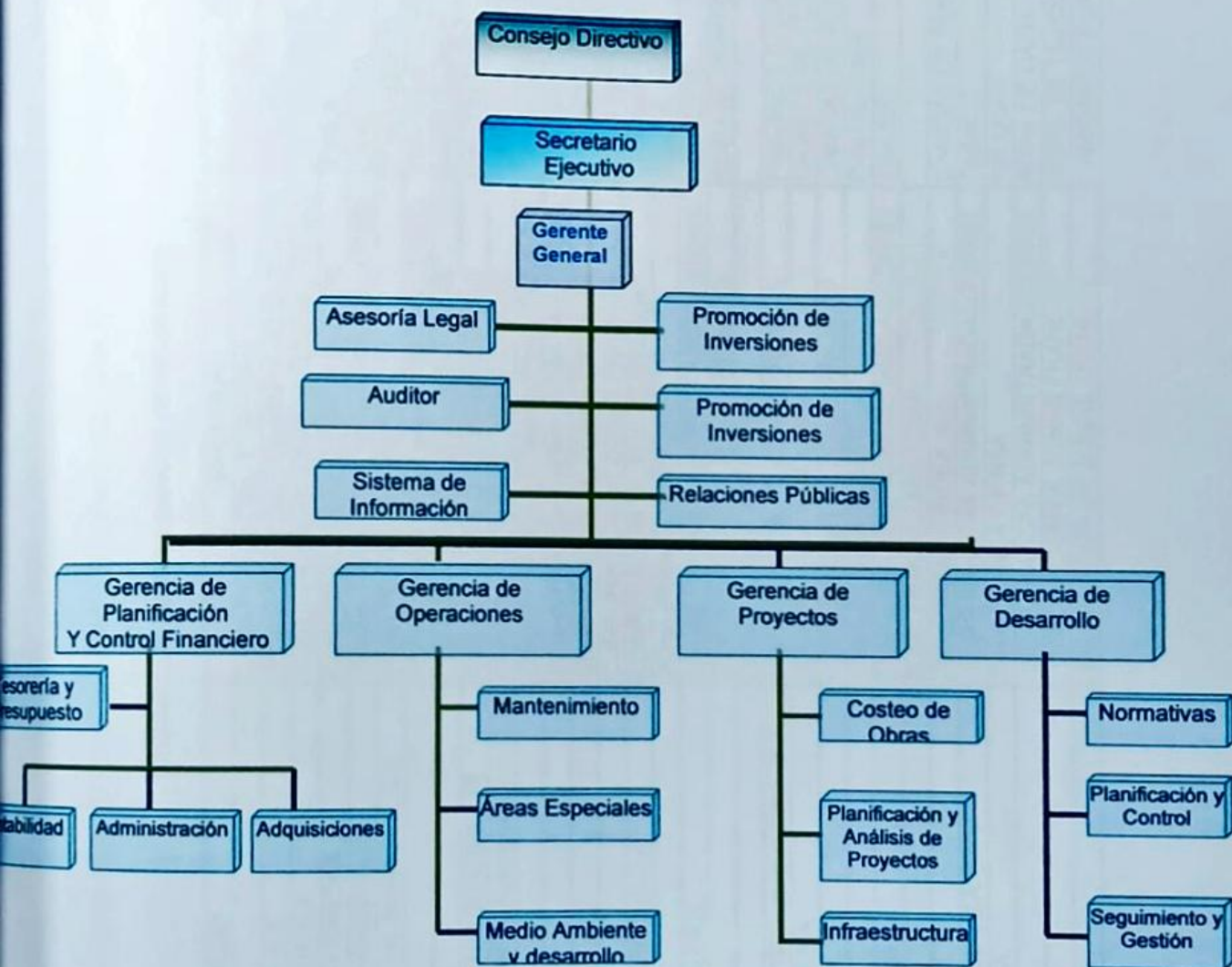
[http://www geogle. Com.](http://www.geogle.Com)

ANEXOS





3.2 ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCION ACTUAL CORPORACION DE ZONA FRANCA LAS MERCEDES



REGIMEN DE ZONAS FRANCAS DE NICARAGUA

EMPRESAS		UBICACIÓN		ACTIVIDAD	
ALPHA TEXTILES S.A.		ZONA FRANCA MATEARES S.A.		TEXTILERA	
CIGARROS DE NICARAGUA S.A.		ZONAS FRANCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)		TABACO	
CONFECIONES SAN MARCOS S.A.		ZONAS FRANCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)		PANTALONES	
CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		OPERADORA	
CUPID FOUNDATIONS NICARAGUAS S.A.		ZONAS FRANCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)		LENCERIA	
CHAO HSING INTERNACIONAL MANAGUA, S.A.		ZONA FRANCA ZARATOGA		PANTALONES	
CHEN YONG, S.A.		ZONAS FRANCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)		CAMISAS DE PUNTO	
CHENTEX GARMENT, S.A.		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		PANTALONES	
CHIN SHING GARMENTS(MANAGUA), S.A.I YII		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		PANTALONES	
CHINA UNITED GARMENT MFG(Nicaragua Corp.) S.A.		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		PANTALONES	
DASOL TEXTIL S.A		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		CAMISAS TEJIDO PLANO	
DRENICSA		ZONAS FRANCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)		CAMISAS DE PUNTO	
ECCO DE NICARAGUA S.A.		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		CAMISAS DE PUNTO	
FORMOSA TEXTIL S.A.		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		CALZADO DE CUERO	
FORTEX INDUSTRIAL NICARAGUA S.A.		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		ROPA DEPORTIVA E INVERNAL	
GATOMICA S.A.		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		CAMISAS TEJIDO PLANO	
GLOBALSTAR GATEWAY CO,S.A.		ZONA FRANCA INDEX, S.A.		PANTALONES	
HANSAE NICARAGUA S.A.		ZONAS FRANCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)		TELECOM.	
HERY GARMENTS. S.A.		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		ROPA DE PUNTO	
HLL CHIANG GARMENT MFG(Nicaragua Corp.) S.A.		ZONA FRANCA ZARATOGA			
INDUSTRIAS SANTA MARIA S.A.		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		PIJAMAS Y CAMISAS DE FRANELA	
ISTMO TEXTIL, S.A.		ZONA FRANCA INDEX, S.A.		CAMISAS DE TEJIDO PLANO	
JOHN GARMENT S.A.		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		CAMISAS DE PUNTO	
K.B. MANUFACTURING CO, S.A.		ZONA FRANCA ZARATOGA		PANTALONES	
KEVIN GARMENT S.A		ZONAS FRANCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)		TRAJES	
KNITWAER, S.A.		ZONA FRANCA ZARATOGA			
LATIN CIGARS DE NICARAGUA S.A.		ZONA FRANCA INDEX, S.A.		CAMISAS DE PUNTO	
LEVENT DE NICARAGUA S.A.		ZONAS FRANCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)		TABACO	
MAQUILA MARVIWAL S.A.		ZONA FRANCA OPINSA		PELUCAS	
MAQUILADORA D & M, S.A.		ZONAS FRANCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)		ROPA DE DAMA	
METRO GARMENT, S.A.		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		ROPA DE TEJIDO PLANO	
		CORPORACION DE ZONAS FRANCAS		CAMISAS DE PUNTO	

EMPRESA	UBICACIÓN	ACTIVIDAD
MIL COLORES S.A.	CORPORACION DE ZONAS FRANCCAS	PANTALONES
NICARAGUA AMERICAN TOBACCO, S.A.(NATSA)	ZONAS FRANCCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)	TABACO
NICKS CIGARS CO. S.A.	ZONAS FRANCCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)	TABACO
NIEH HSING TEXTILES CO. S.A.	CORPORACION DE ZONAS FRANCCAS	PANTALONES
PRECISION MANUFACTURING & DESING, S.A.	ZONA FRANCA SAN MARCOS	EMSAMBLAJE D C.JAS INTER. P/TEL
PRESTITEK CORP.S.A.	ZONA FRANCA UNISEBACO, S. A	PANTALONES DENIM
RICHARD GARMENT S.A.	ZONA FRANCA ZARATOGA	
ROO HSING GARMENT CO (Nicaragua) S.A.	ZONA FRANCA OPINSA	PANTALONES DENIM
ROPA DE LAS MERCEDES, S.A.(ROCEDES)	CORPORACION DE ZONAS FRANCCAS	PANTALONES
SEGOVIA CIGARS, S.A.	ZONAS FRANCCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)	TABACO
SINGBO GARMENTE, S.A.	ZONAS FRANCCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)	ROPA DE TEJIDO PLANO
SINONICA INDUSTRIAL S.A.	CORPORACION DE ZONAS FRANCCAS	CAMISAS/PANTALONES
TABACALERA TAMBOR NICARAGUA. S.A.	ZONAS FRANCCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)	TABACO
TABACOS PUROS DE NICARAGUA S.A.	ZONAS FRANCCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)	TABACO
TEXTILES UNLIMITED NICARAGUA S.A.	ZONAS FRANCCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)	CAMISAS DE PUNTO
U.S.L.C DE NICARAGUA, S.A.	ZONA FRANCA INDEX, S.A.	PANTALONES
VARIEDADES Y ADORNOS DE NICARAGUA S.A.(VANIL)	ZONAS FRANCCAS ADMINISTRADAS(ZOFAS)	ADORNOS
YUJIN NICARAGUA, S.A.	ZONA FRANCA ZARATOGA	CAMISAS DE PUNTO
ZIP ARGENAL, S.A.	ZIP ARGENAL S.A.	OPERADORA
ZONA FRANCA GRANADA S.A.	ZONA FRANCA GRANADA S.A.	OPERADORA
ZONA FRANCA INDEX, S.A.	ZONA FRANCA INDEX, S.A.	OPERADORA
ZONA FRANCA MATEARE, S.A.	ZONA FANCA MATEARE S.A.	OPERADORA
ZONA FRANCA OPINSA	ZONA FRANCA OPINSA	OPERADORA
ZONA FRANCA SAN CRISTOBAL	ZONA FRANCA SAN CRISTOBAL	OPERADORA
ZONA FRANCA SAN MARCOS	ZONA FRANCA SAN MARCOS	OPERADORA
ZONA FRANCA ZARATOGA	ZONA FRANCA ZARATOGA	OPERADORA
ZONA FRANCA SENIKA	ZONA FRANCA SENIKA	OPERADORA
ZONA FRANCA UNISEBACO, S.A.	ZONA FRANCA UNISEBACO, S.A.	OPERADORA
ZONAS FRANCCAS ADMINISTRADAS (ZOFAS)	ZONAS FRANCCAS ADMINISTRADAS (ZOFAS)	OPERADORA

Estudio: Sistema Aduanero Nicaragüense

Ubicación Geográfica de los Puestos Aduaneros

1.- Central Terrestre, Aérea, Almacenes de Depósito, Aeropuerto, Zona Fría, y Dirección General de Aduanas

2.- El Guasale

3.- El Espino

4.- Las Manos

5.- Potosí

6.- Corinto

7.- Puerto Sandino

8.- San Juan del Sur

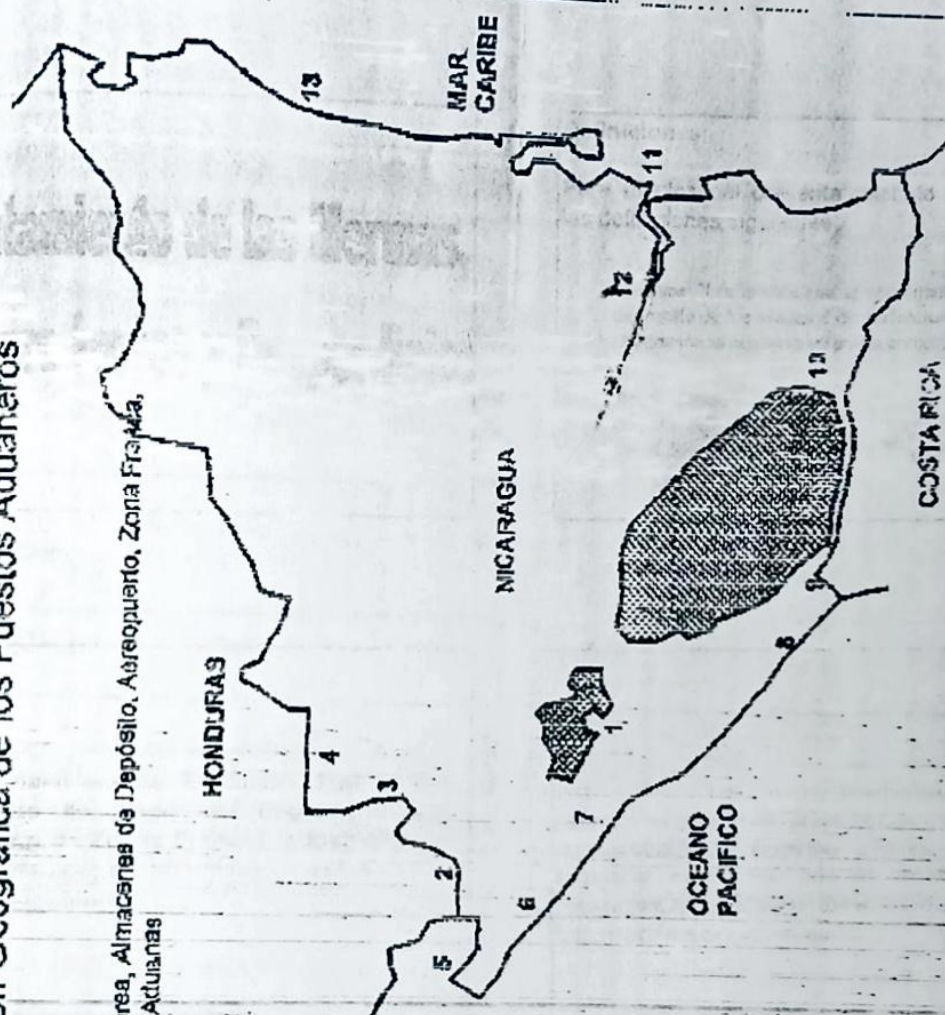
9.- Peñas Blancas

10.- San Carlos

11.- El Bluff

12.- El Rama

13.- Puerto Cabezas



Tratamiento de las Mermas, Subproductos y Desperdicios

Definiciones:

Para efectos del presente capítulo se aplicarán las definiciones siguientes:

Mermas: Los efectos que se consumen o pierden en el desarrollo de los procesos de perfeccionamiento y cuya integración al producto no pueda comprobarse.

Desperdicios: Residuos de los bienes resultantes, después del proceso de perfeccionamiento a que son sometidos.

Con base en los Artículos 76 al 79 del Decreto # 46-91 del Reglamento del Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación, el tratamiento a estos casos es el siguiente:

Arto. 76.- Los sub productos, productos defectuosos y la producción que por causa ajena a la voluntad de la empresa usuaria, no llenen los requisitos necesarios, podrán ser exportados a Nicaragua, pagando los derechos e impuestos de importación que corresponda.

Arto. 77.- Las empresas usuarias de Zonas Francas, podrán donar sus mermas, sub productos y desperdicios, así como producto terminado y bienes de capital a Instituciones de beneficencia, Centros de Educación e Instituciones del Estado, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Arto. 78.- Al realizarse la Donación, deberá estar presente el Delegado de Aduana en la Zona Franca, quien levantará un Acta de la misma.

OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL

REF. : CT/027/2005
TEMA : IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
SIDUNEA++ Y DEL TRASLADO, RECEPCIÓN
Y DESPACHO DE MERCANCÍAS
DESTINADAS A LA ZONA FRANCA "LAS
MERCEDES".
FECHA : MARZO 03 DEL AÑO 2005

SRES. ADMINISTRADORES DE ADUANA Y
AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Estimados señores:

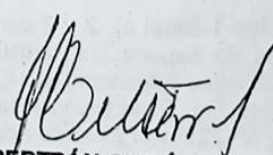
En uso de las facultades de los artículos 1 literal a), 2 y 3 del Decreto No.31-92 "Reglamento del Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación", artículos 6 y 15 de la Ley N° 339 "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), artículo 61 de la Ley 265 "Ley que Establece el Autodespacho para Importación, Exportación y Otros Regímenes", el artículo 70 del Decreto N° 3-98 "Reglamento de la Ley N° 265" y el Acuerdo Administrativo N° 009/2005 firmado por el Ing. Ricardo José Vega Jackson, Director General de Servicios Aduaneros, me permito hacer de su conocimiento las disposiciones siguientes:

1. A partir del día lunes 07 de marzo del presente año, en la Zona Franca "LAS MERCEDES", dará inicio la implementación del Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA++ y del Control de Tránsito Aduanero de las mercancías.
2. Se recibirán Declaraciones manuales en la Zona Franca "LAS MERCEDES", hasta las 10:00 a.m. del día sábado 05 de marzo del presente año, para poder hacer los ajustes necesarios, el Administrador de Aduana debe informar antes del medio día por escrito o por correo electrónico a la División de Informática, el último número asignado manualmente a las declaraciones en los distintos regímenes que se presentaron hasta antes del medio día, para que el Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA++ pueda continuar dando la numeración consecutiva conforme el orden alcanzado que se lleva por cada Declaración en los distintos regímenes aduaneros.
3. Las disposiciones contenidas en las Circulares Técnicas No. 061-2002, No. 90-2002, No. 149-2003, No. 134-2004, No. 178-2004, No.096-2004, No. 172-2004, No. 078-2004, No. 029-2004 y No. 004-2004 serán de igual aplicación para las importaciones realizadas bajo el Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA++ en la Zona Franca "LAS MERCEDES".
4. La implementación del Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA ++ en la Zona Franca "LAS MERCEDES" no tendrá ningún periodo de gracia o de pilotaje, por lo tanto las sanciones aplicables por infracciones administrativas se aplicarán conforme a derecho.
5. Las mercancías recibidas en la Zona Franca "LAS MERCEDES", deberá ser despachada bajo el "Régimen de Zona Franca", para ello el agente aduanero tendrá que ingresar al Sistema SIDUNEA ++ el código 6113 y efectuará la declaración en el régimen aduanero (según el anexo I) conforme los datos que posea en los documentos comerciales (factura y BL), si no fuera suficiente podrá efectuar el examen previo a que se refiere el artículo 2 del RECAUCA.

6. Cuando salgan mercancías de Zona Franca, la empresa usuaria de Zona Franca deberá presentar por medio de su agente aduanero la correspondiente declaración de exportación en la misma Delegación que ingresó la mercancía.
7. Las demás Delegaciones de Zonas Francas que aún no están automatizadas, deberán estarlo en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la vigencia de la presente Circular Técnica. En tanto continuarán haciendo sus operaciones como hasta la fecha.
8. Forma parte de la presente circular técnica el Anexo I, el que contiene los Regímenes Aduaneros para Zona Franca a utilizarse en el Sistema Aduanero Automatizado.
9. A futuro se podrán incorporar nuevas disposiciones a la presente circular técnica, las cuales serán dadas a conocer para su oportuna implementación y aplicación.
10. Para todos los efectos legales la presente disposición será publicada en la página WEB, de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), en la dirección siguiente:
<http://www.dga.qob.ni>.

Cualquier duda o sugerencia al respecto, favor de remitirla por escrito a la División Técnica de esta Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

Sin otro particular, les saludo.


RUDY BERTRÁN GUTIÉRREZ SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (a.i.)
Cédula de Identidad N° 201-190474-0005R



CC:
CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA (CACONIC)
CAMARA DE INDUSTRIA DE NICARAGUA (CADIN)
CAMARA DE AGENTES ADUANEROS, ALMACENADORES Y EMBARCADORES DE NICARAGUA (CADAEN)
ASOCIACION ADUANEROS INDEPENDIENTES
ARCHIVO ORIGINAL -DIVISION TECNICA ADUANERA
Comisión Nacional de Zonas Francas.
La Corporación Nacional de Zona Franca.

ANEXO I

REGÍMENES ADUANEROS DE SIDUNEA ++

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	MODELO	SOL	PREVIO	NAC	SERIE
DECLARACION DE ADMISION PARA PERFECCIONAMIENTO EN ZONA FRANCA					
Declaración de Admisión para Perfeccionamiento en Zona Franca.	IMP9	90	00	000	G
Declaración de Admisión para Perfeccionamiento en Zona Franca proveniente de una Zona Franca.	IMP9	90	90	000	G
DECLARACION DE EXPORTACION DEFINITIVA PREVIA DECLARACION DE ADMISION PARA PERFECCIONAMIENTO EN ZONA FRANCA					
Declaración de Exportación Definitiva previa Admisión para Perfeccionamiento en Zona Franca.	EXP1	10	90	000	E
Declaración de Exportación Definitiva para Zona Franca previa Admisión para Perfeccionamiento en Zona Franca.	EXP1	19	90	000	E
DECLARACION DE IMPORTACION DEFINITIVA PROVENIENTE DE ZONA FRANCA.					
Declaración de Importación Definitiva proveniente de Zona Franca con pago total de impuestos	IMP4	40	90	000	G
Declaración de Importación Definitiva proveniente de Zona Franca con Exoneración Parcial Uniforme.	IMP4	40	90	001	G
Declaración de Importación Definitiva proveniente de Zona Franca Sujeta al Pago de impuestos incluyendo en el IVA el porcentaje de Comercialización.	IMP4	40	90	003	G
Declaración de Importación Definitiva proveniente de Zona Franca con Exoneración Parcial Diferenciado.	IMP4	40	90	013	G
Declaración de Importación Definitiva proveniente de Zona Franca con Exoneración y Sujeta al Pago de IVA con el porcentaje de Comercialización.	IMP4	40	90	014	G
Declaración de Importación Definitiva proveniente de Zona Franca con Exoneración de Parcial Uniforme y TSIM.	IMP4	40	90	015	G
DECLARACION DE IMPORTACION DEFINITIVA PREVIA IMPORTACION TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO PROVENIENTE DE ZONA FRANCA					
Declaración de Importación Definitiva previa Importación Temporal con Reexportación en el mismo Estado proveniente de Zona Franca.	IMP4	45	39	000	A

DECLARACION DE REIMPORTACION PREVIA EXPORTACION DEFINITIVA DE ZONA FRANCA					
Declaración de Reimportación previa Declaración de Exportación Definitiva de Zona Franca.					
DECLARACION DE IMPORTACION TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO PROVENIENTE DE ZONA FRANCA					
Declaración de Importación Temporal con Reexportación en el mismo Estado proveniente de Zona Franca.	IMP5	53	90	000	M
DECLARACION DE ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (Ley 382) PROVENIENTE DE ZONA FRANCA					
Declaración de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo con Suspensión de Derechos e Impuestos proveniente de Zona Franca.	IAT5	52	90	018	L
Declaración de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo con Devolución de Derechos e Impuestos proveniente de Zona Franca.	IAT5	52	90	019	L
DECLARACION DE RE-EXPORTACION					
Declaración de Re-Exportación previa Admisión para Perfeccionamiento en Zona Franca.	EXP3	30	90	000	R

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
REPUBLICA DE NICARAGUA

RECIBO DE CAJA

SIDUNEA ++ 1.17D 1.1

Declaración : 2005 6113 G 8731

MODELO : IMP9

Import/Export : 240904-9616

ATLANTIC APPAREL

Declarante : 290395-9536

TECN. ESPEC. DE CARGA Y ADUA. (TECA)

Minuta

Monto

Minuta

Monto

Imp.

Non.

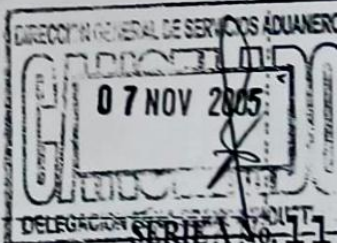
ser. 33333333

85.08

Cre.

Pagos	Cantidad Liq.	Cantidad Pagada	Cantidad USD	Tipo/Cambio
Impuestos	0.00	0.00		
Non. Consul.	0.00	0.00	0.00	17.01770
Serv. Admin.	85.08	85.08		
Nota Crédito		0.00		
TOTALES	85.08	85.08		

Hora y Fecha de Cancelación : 09:52:22 07/11/2005
 Hora y Fecha de Impresión : 09:52:23 07/11/2005
 Número de Recibo : R 8676
 Aduana de Despacho : ZONA FRANCA INDUSTRIAL
 Firma del Encargado de Módulo :



USUARIO 2-CONTABILIDAD 3-ADUANA DE DESPACHO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
REPUBLICA DE NICARAGUA

SIDUNEA ++ 1.17D 1.1

RESULTADO DE SELECTIVIDAD

ZONA FRANCA INDUSTRIAL

Número de Declaración : 2005 6113 G 8731

MODELO : IMP9

Importador/Exportador : 240904-9616
 ATLANTIC APPAREL

Agente de Aduanas : 290395-9536
 TECN. ESPEC. DE CARGA Y ADUA. (TECA)

RESULTADO DE SELECTIVIDAD: *** ROJO *** REVISION FISICA Y DOCUMENTAL

Hora y Fecha de Selectividad : 09:52:22 07/11/2005
 Hora y Fecha de Impresión : 09:52:23 07/11/2005
 Número de Recibo : R 8676

País de Procedencia : HN HONDURAS

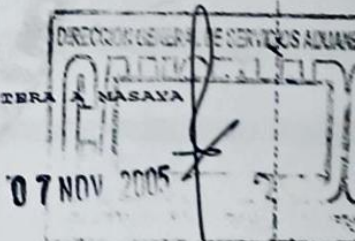
USD FOB : 916.86

Localización de la mercancía : 6113-51-BOD-01
 ATLANTIC APPAREL CARRETERA A MASAYA

Aduana de Entrada/Salida : 0240 LAS MANOS

Examinador Asignado : NO EXAMINADOR

Firma del encargado Módulo :



SERIE A No. 116

USUARIO 2-CONTABILIDAD 3-ADUANA DE DESPACHO

RECEPCION DE DOCUMENTOS

1. Administración de Aduana	ZONA FRANCA LAS MERCEDES	2. Fecha	05 NOVIEMBRE
3. Régimen Aduanero		5. Año	2005
4. Declaración Aduanera No.	IMP-9000-0200	7. R.U.C.	240904-9616
6. Importador / Exportador	ATLANTIC APPAREL, S.A.	9. R.U.C.	290395-9536
8. Agencia Aduanera	CHR-Agencia Aduanera Teca, S.A.		
0. Documentos Adjuntos			

☒ Declaración Aduanera	g.. ☐ Declaración de Valor Aduanero
☒ Factura Comercial (Original y Copia)	h.. ☐ Solvencia Fiscal
Documentos de Embarque Original y Copia	i.. ☐ Examen Previo
	j.. ☐ I.M.R.A.
	k.. ☒ Minuta de Banco
	l.. ☐ Garantía
☐ Lista de Empaque	m.. ☐ Otros (Restricciones no arancelarias)
☐ Certificado de Origen	Especificar: COMP., POR REEXPORTACIÓN
☐ Certificado de peso o volumen	EN ORIGINAL Y COPIA., D.T.I. # 236379 EN COPIA MANIFIESTO DE CARGA S/Nº., EN COPIA., PODER ADUANERO # 678 EN COPIA.,

Operado por:	Agente Aduanero: (Nombre, Línea de Firma)	Encargado del Módulo: (Nombre y Firma)	Fecha y Hora: (Presentación al módulo)
--------------	--	---	---

uso exclusivo de la agencia aduanera:

Control Interno	Formatos Dec. Aduanera	Formatos Dec. Valor	Fotocopias	Des...
G-8731	02	02	14	

y comentarios:

Ciudad Jardín F-14, Sucursal Bancentro 1 C. al lago • Managua, N
Tel: + (505) 249-7103 • Fax: + (505) 249-7177 • www.chrc

Declaración Aduanera

Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Aduana: 6113 ZONA FRANCA INDUSTRIAL
Declaración : 2005 G 8731/0 Del 05/11/2005

Modelo : IMP
No. Arts.: 1

Declarante : 290395-9536 TECN. ESPEC. DE CARGA Y ADUA. (TECA)
Empresa : 240904-9616 ATLANTIC APPAREL
R.N.I. :

8731

Monto Total Impuestos por Artículos
SPE SERVICIO POR TRASMISION ELECTRONICA

Monto Total Impuestos Globales

Monto Total Liquidado para la Declaración

Monto Total Declaración y Documentos Adicionales

Recibo de Pago : Del

Firma del Aforador



Hora y Fecha de Impresión : 11:48:22 Sabado 05/11/2005
Liquidación ID : 20056113G8731/0
Impuestos C\$: 0.00
Hon. Consulares U\$: 0.00 en Dólares
Servicios C\$: 85.08



HOJA DE AMPLIACION DE DETALLE DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS (HOJA 03)

INFORMACION GENERAL

ADUANA

DECLARACION DE MERCANCIAS

De Ingreso 0240 De Despacho 6113 Fecha de Aceptación 05/11/2005
Nombre o Razón Social ATLANTIC APPAREL S.A. Identificación Tributaria Registro de Importador No.
240904-9616

Dirección KM 29.3 CARRETERA MASAYA GRANADANICARAGUA Ciudad MASAYA
País NI Teléfono 522-4444 FAX 522-4464 E-mail rguzman@thcargogroup.us
Nivel Comercial 3 OTRO Otro (Especificar) REGIMEN DE ZONA FRANCA

DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESIGNACION O IDENTIFICACION COMERCIAL DE LAS MERCANCIAS	CARACTERISTICAS DE LAS MERCANCIAS	MARCA	MODELO Y/O ESTILO	ESTADO MERCANC.	ORIGEN MERCANC.	CLASIFICACION ARANCELARIA	VALOR UNITARIO USD	ANO
CONOS	HILOS DE COSER	ASTRA 20 C8634 17900 CN Z LARTHWORM	S/M	S/M	NUEVAS	HN	5401101000	4.74	2005
CONOS	HILOS DE COSER	ASTRA 30 C8634 08160 CN Z LARTHWORM	S/M	S/M	NUEVAS	HN	5401101000	3.69	2005
CONOS	HILOS DE COSER	ASTRA 50 C7580 00240 CN Z COPENHAGEN	S/M	S/M	NUEVAS	HN	5401101000	2.85	2005
CONOS	HILOS DE COSER	ASTRA 20 C8634 17900 CN Z LARTHWORM	S/M	S/M	NUEVAS	HN	5401101000	4.74	2005

TOTAL
PUB
42.38
2.95
91.06
91.06

8731



General:

Agencia de Aduanas y Carga **TECA, S.A.**

Ciudad Jardín F-14, Sucursal Bancentro 1 C. al lago • Managua, Nicaragua
Tel: + (505) 249-7103 • Fax: + (505) 249-7177 • www.chrcar



CHH-Teca
Cargo Logistics

Declaración Aduanera

Ministerio de Hacienda y Crédito Público



OBSERVACIONES:

Número:

G8731

CONSIGNATARIO: ATLANTIC APPAREL S.A.
DIRECCION: KM 29.3 CARRETERA MASAYA-GRANADA, NICARAGUA TEL: 505-522-4444 FAX: 505-522-4464

EXPORTADOR: COATS HONDURAS S.A.
DIRECCION: 800 MTS CARRETERA A LA JUTOSA ZIP INHDELVA, CHOLOMA, CORTES, HONDURAS, TEL: 504-669-0452 FAX: 504-669-3533

CONFIRMACION DEL CIF:

FOB USA 6.86

FLE USA 0.00

SEG USA 1.37

=====

CIF USA 9.23

FLETE CONFORME CARTA PORTE Y SEGURO CONFORME CT#76/05
CANTIDAD DE BULTOS: 10
PESO BRUTO: 97.73 KILOS

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

FACURA COMERCIAL No. 157031/157279

CARTA DE PORTE No. 1233

D.T. No. 236379 CAMION No. PAM-0483 PRECINTO No. 080602

PODER ADUANERO: 30 FECHA 10/09/05 NOTARIO: ORLANDO GUERRERO CUADRA

FAU: ORLANDO LOPEZ RIVAS LIC. 25/68

AGENCIADOR ADUANERO CED. No. 601-150243-0003S

DOCTAS AREVALO FLORES

GEN ADUANERO CED. No. 1162-0004S

Nº 873



Tel: (505) 249-7103 Fax: + (505) 249-7177 • w



DECLARACIÓN / NICARAGUA Vr.1.17D

2 Proveedor SEUM TREND CO. LTD. 169-4 BANG 1-2 DONG, SONG PA-GU SEOUL KOREA TEL.:02-416-4418 KOREA		N° : 151004-9523		1 DECLARACION IMP 19		A ADUANA DE DESPACHO/IMPORT. Aduana : 6113	
3 Importador ISTMO TEXTIL NIC. S.A. KM 12 1/2 CARRETERA NORTE, ZONA FRA NCA INDUSTRIAL LAS MERCEDES. RNI:34383		N° : 151004-9523		3 Forms 4 Lista 11 1 1		Manifiesto: Registro : G 8514 Fecha: 31/10/2005	
14 Agencia / Empresa TECN. ESPEC. DE CARGA Y ADUA. (TECA) CIUDAD JARDIN F-14, SUCURSAL BCO. MERCANTIL IC, AL LAGO		N° : 290395-9536		5 Artic. 6 Tot Bultos 1 1		7 Número de Referencia 2005 / 2F9360RTIZ	
18 Ident. & nac. del Medio de Transporte de Llegada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		19 Cl. X		9 Responsable Financiero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		N° : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
21 Consignatario ISTMO TEXTIL DE NICARAGUA		XX		10 País de Origen KOREA, REP. (KOR)		11 País de Tránsito XX	
25 Modo de Transporte 4 Interior		26 Modo de Transporte 3 Interior		27 Lugar de Descarga MGA MANAGUA		28 Datos Financieros Código del Banco : 07	
29 Aduana de Entrada 0110 ADUANA CENTRAL DE		30 Localización de Mercancías 6113-49-BOD-01		31 Div. & FOB TOTAL SD 62.50		32 Tasa Cambio/24 Naturaleza 17.0063 9 12 Transac.	
33 Marcas y Números - N°(s) Contenedor(s) - Número y Naturaleza Descripción : 1,250 UNDS. PIEDRAS FALSAS DE PLAS de Mercancía: TICO PARA ROPA DE MAQUILA Bultos y Nat: 1 08 CAJA DE CARTON		34 C.P. Orig. 35 Peso Bruto 1a KR 1b 19.42		36 Prefer. 19.42		37 REGIMEN 9000 1 000	
38 N°(s) Contenedor(es): - - - - LOS DEMAS.		39 Contig. 19.42 XXXXX		40 Documentos de Transporte / Anterior		41 U. Estadist. 42 Precio Art. 43 V.M. 1 62.50 X 1.000	
ESP N°: 1155.91 + 10.54 + 0.00 + 0.00		CD:		44 Valor Estadístico 2229.34		45 Ajuste 1.000	
Tipo Base Imponible		Tasas		Importe		MP	
Total : 0.00		0.00		0		IMPUESTOS GLOBALES : 65.03 U.M.N.	
50 Responsable Tránsito		No		Firma :		C ADUANA DE SALIDA	
Sello :		31/10/2005		Firma y Nombre del Representante		Representante	



FAUSTINO LOPEZ LIC.:025/68
CÍDULA:601 150243 0003S
AGENTE ADUANERO



Aduana: 6113 ZONA FRANCA INDUSTRIAL
Declaración : 2005 G 8514/0 Del 31/10/2005
Declarante : 290395-9536 TECN. ESPEC. DE CARGA Y ADUA. (TECA)
Empresa : 151004-9523 ISTMO TEXTIL NIC, S.A.
R.N.I. : 34383

Modelo : IM
No. Arts.: 1

Monto Total Impuestos por Artículos

SPE SERVICIO POR TRANSMISION ELECTRONICA

Monto Total Impuestos Globales

Monto Total Liquidado para Declaración

Monto Total Declaración y Documentos Aduaneros

Recibo de Pago :

Del

Firma del Aforador



Firma del Aduanero
FAUSTO LOPEZ 601 15024300
No. Rec.: 025/68

Hora y Fecha de Impresión : 15:53:15 Lunes 31/10/2005
Liquidación ID : 20056113G8514/0
Impuestos C\$: 0.00
Hon. Consulares U\$: 0.00 en Dólares
Servicios C\$: 85.03



20056113G8514



CHR-TECA
Cargo Logistics

Declaración Aduanera

Ministerio de Hacienda y Crédito Público



HOJA DE AMPLIACION DE DETALLE DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS (HOJA C)

INFORMACION GENERAL

DECLARACION DE MERCANCIAS	
De Ingreso: 0110	De Despacho: 6113
Nombre o Razón Social: ISTMO TEXTIL NICARAGUA, S.A.	Número: G8514
Dirección: KM 12 1/2 CARRETERA NORTE ZONA FRANCA INDUSTRIAL LAS MERCEDES	Fecha de Aceptación: 31/10/2005
País: NI	Registro de Importador No: 34383
Teléfono: 263-2030	Ciudad: MANAGUA
FAX: 263-2005	
Nivel Comercial: 3 OTRO	Otro (Especificar): ZONA FRANCA INDUSTRIAL

DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESIGNACION O IDENTIFICACION COMERCIAL DE LAS MERCANCIAS	CARACTERISTICAS DE LAS MERCANCIAS	MARCA	MODELO Y/O ESTILO	ESTADO MERCANC.	ORIGEN MERCANC.	CLASIFICACION ARANCELARIA	VALOR UNITARIO USD	AÑO	TOTAL FOB UNIT.
CANTIDAD	POSICION:									
1.250.00	001	PIEDRAS	PIEDRAS FALSAS DE PLASTICOS	S/M	S/M	NUEVAS	KR 3926909990	0.05		62.50
										62.50
										62.50

Total General:

Ciudad Jardín F-14, Sucursal Bancentro 1c. al Lago • Managua
Tel: + (505) 249-7103 • Fax: + (505) 249-7177 • www.c

8514--

G8514

Número:

OBSERVACIONES:

1- VALOR FOB CONFORME FACTURA.

2- VALOR FLETE CONFORME CT N° 76/05) PESO X 3.50).

3- VALOR SEGURO CONFORME CT N° 76/05 (V/FOB X .99 %)

4- CON LA PRESENTE DECLARACION CANCELAMOS EL CONTROL INTERNO N° 3871/0 POR 1 BULTOS PESO 19.42 KILOS

EMITENTE : SEUM TREND CO. LTD.

19-4-2005 HANG 1-2 DONG, SONG PA GU, SEOUL KOREA

TEL: 02-416-4418

DOCUMENTOS ADJUNTOS : FACTURA S/N°, COLILLA N° 058774, IMRA N° 18234, CONTROL INTERNO N° 3871/2005 DE ZILFM, DTI N° 361923, PODER GESTOR

CONFIRMACION DEL CIF US

FOB US 62.50

FLETE US 67.97

SEGURO US 0.62

TOTAL CIF US 131.09

NOMBRE GESTOR AD. DOUGLAS AREVALO

CEDULA N° 401-251162-0004S

Ciudad Jardín F-14, Sucursal 88
Tel: + (505) 249-7103 • Fax:

FAUSTINO LOPEZ

AGENTE AD. AUT. LIC. 1002388

CEDULA N° 6C1-150243-0004S

AGENCIA CHR - TECA



-8514--

Declaración Aduanera

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CHR-Teca
Cargo Logísticos



Shipper:
SEUM TREND CO.,LTD
169-4 BANG 1-2 DONG, SONG PA-GU, SEUOL KOREA
02-416-4418

Consignee:
ISTMO TEXTIL, NICARAGUA,S.A.
Y.TCHANG
Las Mercedes km 12 1/2
Carretera Norte Edificio
#2 Apartado Postal A-164
Managua, Nicaragua.

Phone: 505-263-2052

Fax: 505-233-1994

COMMERCIAL INVOICE

Date: 25-10-2005

ORIGINAL

Units	Detailed Description Of Goods	Country Of Manufactures	Amount
1,250 UDS	PIEDRAS FALSAS DE PLASTICOS	KOREA C/P UNITEDUS\$0.05	\$62.50
TOTAL			\$62.50

Sight By

Y H. F
AUTHORIZED SIGNATURE

-8514---

Teca

Agencia Aduanera

CONTROL INTERNO / ZONA FRANCA

Nº 3871

28 DE OCTUBRE DEL 2,005		CONTROL INTERNO	
LIC CARLOS COREA		Zona Franca : LAS MERCEDES	Fecha de Vencimiento : 31/10/05
01 BULTO IMPORT/TEMP		Ref. Saluende	
PIEDRAS FALSAS DE PLASTICO			
SEUM TREND CO LTD		RUC:	
ISTMO TEXTIL DE NICARAGUA		RUC: 151004-9523	
KOREA	Procedencia :	Frontera Ingreso : ADUANA CARGA AEREA	
U.P.S.	BL/AWB/CP: 058774	Factura (s): S/N	
FOB :	Flete :	Seguro :	Valor CIF : 62.50

Estimados Señores :

TRASLADO DE A.C.A A ZONA FRANCA INDS LAS MERCEDES
por medio de la presente solicitamos su aprobación para efectuar REGISTRO, DESCARGUE Y/O TRASLADO Y ENTREGA
de mercancía de referencia, por medio del presente CONTROL INTERNO, de conformidad con las facilidades y legislación aplicable
a importaciones en Zonas Francas.

Del mismo modo nos comprometemos a presentar ante ustedes la POLIZA DE IMPORTACION TEMPORAL así como los documentos
correspondientes en el plazo y términos establecidos por la ley.

En otro particular y agradeciendo de antemano su fina atención a la presente, aprovechamos para saludarles y suscribirnos
respetuosamente,

Agencia Aduanera y Carga TECA, S.A.
Resolución 96

ELABORADO POR WILMER GONZALEZ

SALE 01 BULTO CONFORME FACTURA COMERCIAL No S/N

** Para uso de la aduana / Favor anotar Cantidad, Descripción, Fecha de entrega, Firma autorizada y Sello de aduana **

No. 0763

Agencia de Aduanas y Carga TECA, S.A.

Ciudad Jardín F-14, de la Sucursal de Bancentro 1 calle a Lago, Managua, Nicaragua
PBX: (505) 249-7103, Fax : (505) 249-7177 , E-mail : cargoinfo@chrcarg

-POLIZA-

COMPROMISO POR RE-EXPORTACION / ZONA FRANCA

Fecha:	31-10-2005	Referencia / Control interno No :	3871/0
Zona Franca :	LAS MERCEDES		
Attn :	LIC. CARLOS COREA		

Estimados Señores:

Por medio de la presente y a solicitud de nuestro cliente, el consignatario de referencia, nos comprometemos en su nombre ante la Delegación de Aduanas a Re-Exportar la mercancía descrita a continuación, la cual ha sido internada a zona franca en Nicaragua mediante este Formulario Aduanero y/o Declaración Aduanera de Importación Temporal. Esta mercancía será re-exportada conforme a los términos y condiciones establecidos en la legislación aduanera vigente.

Descripción de la mercadería :

Marcas	Contenido	Bultos	Peso (Kg)
ROTULADOS	PIEDRAS FALSAS DE PLASTICOS	01	19.42

Remitente : SEUM TREND CO. LTD.

Consignatario : ISTMO TEXTIL NICARAGUA

Origen :	KOREA	Procedencia :	KOREA	Frontera :	ACA
Factura (s) :	S/N*	FOB :	62.50	CIF :	131.09
AWB/BL/C.P. :	COLILLA #058774	Fecha de vencimiento :	31 ABRIL 2006		

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su fina atención a la presente, aprovechamos para saludarles y suscribirnos.

Atentamente,
 Agencia Aduanera TECA, S.A.
 Resolución 12-96

FAUSTINO LOPEZ LIC. 725/68
 CEDULA #60-150243-2003S

Agencia de Aduanas y Carga TECA, S.A.

Ciudad Jardín F-14, de la Sucursal de Bancentro 1 calle al Lago, Managua, Nicaragua
 PBX: (505) 249-7103, Fax : (505) 249-7177 , E-mail : cargainfo@chrcarg

-ADUANA ZF-

No. 08816

-8514---

Fecha: 27/10/05

Nº 058774 2
Sr. Usuario Aduanero Istmo Textil Nic. S.A

Con esta tarjeta Ud. deberá presentarse al Dpto. de
Almacenes de la Aduana Central Aerea para realizar el
reclamo de su equipaje o artículo retenido a su llegada al país

leaya (Textil/05)

GRACIAS

8514
Present this ticket our customs, store house
department Central Aerea in order to claim your luggage or ar-
ticle retained at your arrival country

THANK YOU

DECLARACION DE MERCADERIA PARA EL TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE

PORTADOR / EMBARCADOR / REMITENTE SHENZHEN MCNY SPEECH INVESTMENT SHINSUNG TONGSANG CO LTD SEUM TREND CO LTD				2. ADUANA DE PARTIDA / PAIS CENTRAL CARGA AEREA		3. No. DE PAGINAS	
SIGNATARIO ISTMO TEXTIL DE NICARAGUA, S.A.				7. TRANSPORTISTA RONY LOPEZ		4. No. DE REFERENCIA 28/10/01	
UNIDAD DE TRANSPORTE 000422				10. PASAPORTE		11. PAIS 001-950582-0001R PAIS	
18. PAIS DE ORIGEN NIC				19. No. DE EJES		20. TARA	
22. MOTOR BJ1543				23. CHASIS YP23546		14. PAIS DE DESTINO KOREA/INDIA	
REMOQUE				15. PAIS DE DESTINO NICARAGUA		16. TRÁFICO A ZONA FRANCA INDS MERCEDES IMRA#18234/18233	
25. PAIS DE REGISTRO				26. No. DE EJES		27. TARA	

29. NUMERO Y CLASE DE LOS BULTOS DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS		30. INCISO ARANC. DE LAS MERCANCIAS		31. PESO BRUTO DE LA MERCANCIA		32. VALOR US\$ C.A.	
40 BULTOS CONTENIENDO: PIEDRAS FALSAS PARA PLASTICO ETIQUETAS DE PAPEL, BOTONES PLASTICO CINTA DE TELA GUIA#406-96709233 U.P.S. X 29 BULTOS COLILLA#058773 REM#201 X 10 BULTOS COLILLA#058774 REM#201 X 01 BULTO CI#3869/3870/3871 ULTIMA LINEA		4821.10.00 5806.31.00 9606.21.00		810.11kls \$34,671.			
Peso		Bruto		Total		Kilos 810.11kls	

OR EL PRESENTE DOCUMENTO NOS COMPROMETEMOS A GARANTIZAR LA ENTREGA DE LAS
MERCANCIAS DESCRITAS A LA ADUANA DE DESTINO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LAS
AUTORIDADES DE ADUANA, LO DECLARADO EN ESTE INSTRUMENTO ES BAJO FE DE JURAMENTO.

RONY LOPEZ

33. NOMBRE Y FIRMA DEL TRANSPORTISTA
O SU REPRESENTANTE

ADUANA DE PARTIDA

1. Aduana de partida	2. Código	3. País
CENTRAL CARGA AEREA	110	NIC
4. No. de precintos	5. Ruta a seguir	
CUSTODIO	ZONA FRANCA INDS MERCEDES	
6. Fecha y hora de iniciación tránsito	7. Plazo en horas	
28/OCTUBRE DEL 2,005		
8. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana		
ADMON, A.C.AIC: BAYRON MORALES		
9. Observaciones		

ADUANA DE SALIDA

10. Aduana de Salida	11. Cód.
12. Comprobación Precintos o No. de precinto nuevo	
13. Fecha y hora de salida del país	
14. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduana	

CI#3869/3870/3871

ADUANA DE ENTRADA

15. Aduana de entrada	16. Código	17. País
18. Comprobación de precintos	19. Ruta a seguir	
20. Fecha y hora de iniciación tránsito	21. Plazo en horas	
22. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana		
23. Observaciones		

ADUANA DE SALIDA

24. Aduana de Salida	25. Cód.
26. Comprobación Precintos o No. de precinto nuevo	
27. Fecha y hora de salida del país	
28. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduana	

ADUANA DE ENTRADA

29. Aduana de entrada	30. Código	31. País
32. Comprobación de precintos	33. Ruta a seguir	
34. Fecha y hora de iniciación tránsito	35. Plazo en horas	
36. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana		
37. Observaciones		

ADUANA DE SALIDA

38. Aduana de Salida	39. Cód.
40. Comprobación Precintos o No. de precinto nuevo	
41. Fecha y hora de salida del país	
42. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduana	

ADUANA DE ENTRADA

43. Aduana de entrada	44. Código	45. País
46. Comprobación de precintos	47. Ruta a seguir	
48. Fecha y hora de iniciación tránsito	49. Plazo en horas	
50. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana		
51. Observaciones		

ADUANA DE SALIDA

52. Aduana de Salida	53. Cód.
54. Comprobación Precintos o No. de precinto nuevo	
55. Fecha y hora de salida del país	
56. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduana	

ADUANA DE ENTRADA

57. Aduana de Entrada	58. Código	59. País
60. Comprobación de precintos	61. Ruta a seguir	
62. Fecha y hora de iniciación tránsito	63. Plazo en horas	
64. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana		
65. Observaciones		

ADUANA DE DESTINO

66. Aduana de Destino	67. Cód.
68. Comprobación Precintos o No. de precinto nuevo	
69. Fecha y hora de salida del país	
70. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduana	

ADUANA DE ENTRADA

71. Aduana de Entrada	72. Código	73. País
74. Comprobación de precintos	75. Ruta a seguir	
76. Fecha y hora de iniciación tránsito	77. Plazo en horas	
78. Nombre, firma y sello del funcionario de aduana		
79. Observaciones		

ADUANA DE DESTINO

80. Aduana de Destino	81. Cód.
82. Comprobación Precintos o No. de precinto nuevo	
83. Fecha y hora de salida del país	
84. Nombre, Firma y Sello del Funcionario de Aduana	

85. OBSERVACIONES GENERALES

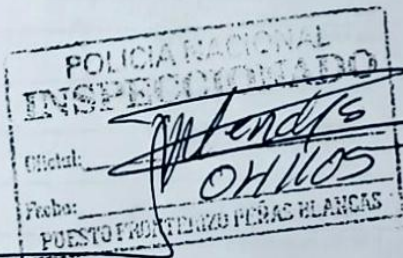
86. Aduana de:

87. Nombre, Firma y Sello del Administrador de Aduana

DECLARACION DE MERCANCIAS PARA EL TRANSITO ADUANERO
INTERNACIONAL TERRESTRE

N° 54874

1. Exportador/Embarcador/Remitente CLOROX DE CENTROAMERICA, S.A. SAN JOSE, COSTA RICA. SAN FRANCISCO DE DOS RIOS.				2. Aduana de partida/Pais PEÑAS BLANCAS 03		3. No de Páginas 4. No de Referencia 5. Fecha de Aceptación 04-11-2005	
6. Consignatario PRESITEX CORPORATION, S.A. SEBACO KM.3 SOBRE CARRETERA NORTE, MANAGUA, NICARAGUA. ZONA FRANCA: LAS MERCEDES.				7. Transportista TRANSPORTES MATA Y ZUÑIGA, S.A.		8. Código CR-365	
UNIDAD DE TRANSPORTE				9. Nombre del Conductor ESTEBAN HERRERA PORTUGUEZ		10. Pasaporte 3-368-323	
11. Pais CR.				12. No. de Licencia IDEM.		13. Pais CR.	
17. Matricula C-131571		18. Pais de Registro CR.		19. No Ejes 03		20. Tara 7000	
21. Marca FREIGHTLINER		22. Motor 11529263		23. Chasis ...KP356619		14. Pais de Procedencia COSTA RICA	
15. Pais de Destino NICARAGUA		16. Uso de la Aduana		30. Inciso aranc. de las mercaderías		31. Peso Bruto de las Mercancías	
32. Valor \$ C.A.		8. Marca de expedición N°s, Contenedor, dimensiones L. 42 AL. 12 AN. 6		29. Número y clase de bultos descripción de las mercancías 1 CISTERNA: HIPOCLORITO DE SODIO AL 12%. 2828901000		20.000,00 \$2.491,	
SO BRUTO TOTAL 20.000,00		KILOS		ESTEBAN HERRERA PORTUGUEZ		P.T. 170	



ADUANA DE PARTIDA

1. Aduana de partida PEÑAS BLANCAS	2. Código 188	3. País CR.
4. N° de Precintos 138893	5. Ruta a seguir NICARAGUA	
6. Fecha y hora iniciación tránsito 04-11-2005		7. Plazo en horas
8. Nombre, firma y Sello del Funcionario de Aduana JUAN CARLOS ALAN		
9. Observaciones		

ADUANA DE SALIDA

10. Aduana de salida PEÑAS BLANCAS	11. Código 188
12. Comprobación Precintos o N° de Precinto Nuevo	
13. Fecha y hora de salida del País 04-11-2005	
14. Nombre, Firma y sello del Funcionario de Aduana JUAN CARLOS ALAN Departamento Agentes Externos COSTA RICA	

ADUANA DE ENTRADA

15. Aduana de partida PEÑAS BLANCAS	16. Código 250	17. País NIC...
18. N° de Precintos 138893	19. Ruta a seguir ALM. ZONA FCA LAS MERCEDES...	
20. Fecha y hora iniciación tránsito 04-11-05 HORA: 2: 10pm		21. Plazo en horas 05hrs
22. Nombre, firma y Sello del Funcionario de Aduana ILIANA VARELA/mga		
23. Observaciones		

ADUANA DE SALIDA

24. Aduana de salida	25. Código
26. Comprobación Precintos	
27. Fecha y hora de salida del País	
28. Nombre, Firma y sello del Funcionario de Aduana	

ADUANA DE ENTRADA

29. Aduana de partida	30. Código	31. País
32. N° de Precintos	33. Ruta a seguir	
34. Fecha y hora iniciación tránsito	35. Plazo en horas	
36. Nombre, firma y Sello del Funcionario de Aduana		
37. Observaciones		

ADUANA DE SALIDA

38. Aduana de salida	39. Código
40. Comprobación Precintos o N° de Precinto Nuevo	
41. Fecha y hora de salida del País	
42. Nombre, Firma y sello del Funcionario de Aduana	

ADUANA DE ENTRADA

43. Aduana de partida	44. Código	45. País
46. N° de Precintos	47. Ruta a seguir	
48. Fecha y hora iniciación tránsito	49. Plazo en horas	
50. Nombre, firma y Sello del Funcionario de Aduana		
51. Observaciones		

ADUANA DE SALIDA

52. Aduana de salida	53. Código
54. Comprobación Precintos o N° de Precinto Nuevo	
55. Fecha y hora de salida del País	
56. Nombre, Firma y sello del Funcionario de Aduana	

ADUANA DE ENTRADA

57. Aduana de partida	58. Código	59. País
60. N° de Precintos	61. Ruta a seguir	
62. Fecha y hora iniciación tránsito	63. Plazo en horas	
64. Nombre, firma y Sello del Funcionario de Aduana		
65. Observaciones		

ADUANA DE DESTINO

66. Aduana de Destino	67. Código
68. Comprobación Precintos o N° de Precinto Nuevo	
69. Fecha y hora de salida del País	
70. Nombre, Firma y sello del Funcionario de Aduana	

ADUANA DE ENTRADA

71. Aduana de partida	72. Código	73. País
74. N° de Precintos	75. Ruta a seguir	
76. Fecha y hora iniciación tránsito	77. Plazo en horas	
78. Nombre, firma y Sello del Funcionario de Aduana		
79. Observaciones		

ADUANA DE DESTINO

80. Aduana de Destino	81. Código
82. Comprobación Precintos o N° de Precinto Nuevo	
83. Fecha y hora de salida del País	
84. Nombre, Firma y sello del Funcionario de Aduana	

RUTA: PEÑAS BLANCAS, RIVAS, NANDA ME, LOS PUEBLOS, MASAYA, LOS ALTOS, TIPI
BASTA ALM. ZONA FCA LAS MERCEDES./GESTOR ORALDO MOLINA...

85. OBSERVACIONES GENERALES: